

Sesión N° 757
 Celebrada el 5 de Noviembre de 1941

Presidió el señor Oyazgim, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Edwards, Izquierdo, Mery, Müller, Ostalé, Searle y Valenzuela, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusó su inasistencia el Director señor Flores.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 29 de Octubre hasta el 4 de Noviembre de 1941, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 6.395.864.33
Descuentos Ley 6421 (Junta de Exportación Agrícola)	397.966.84
Letras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237	513.512.85
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.537	93.457.88
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	1.643.097.56
Descuentos y Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6.006	663.001.-
Redescuentos a Bancos accionistas	48.590.960.94
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185, 6.290 y 6.824	4.030.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069	505.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 4 de Noviembre de 1941, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 160.149.714.64
Banco Comercial de Curicó	127.525.-
Banco de Concepción	1.399.480.90
Banco de Curicó	533.623.10
Banco de A. Edwards y Cia.	7.769.147.12
Banco Español-Chile	55.098.017.21
Banco Italiano	16.794.734.84
Banco de Oro y La Unión	2.008.581.75
Banco de Crédito e Inversiones	2.717.992.20
Banco Alemán Transatlántico	4.804.795.68
Banco Germánico de la A. del Sud	2.543.550.29
	<u>\$ 253.947.162.73</u>

Tasas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Descuentos de letras, a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%

Descuentos de letras a no más de 90 días en que inter venga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5.185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6270)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159)	2%
Préstamos y Descuentos - Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2½%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 57.550.000.- al 31 de Octubre ppdo.

Director Sr. J. Miguel Flores A.

A pedido del Director señor Flores el Consejo declaró justificadas sus inasistencias a la presente sesión y a la que tendrá lugar el 12 de este mes.

Director Sr. Ricardo Searle

El Director señor Searle manifestó que se ausentaría de Santiago en la próxima semana, por lo cual solicitaba del Consejo tuviera a bien declarar justificadas sus inasistencias a las sesiones de 12 y 19 de Noviembre.

Director Sr. Pedro Enrique Alfaro

El Consejo resolvió declarar justificadas sus inasistencias a dichas sesiones.

Se dió cuenta que el 31 de Diciembre próximo termina el período del Director señor Pedro Enrique Alfaro.

A fin de que S. E. el Presidente de la República dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 de los estatutos del Banco, que dispone que el nombramiento respectivo para el próximo período ordinario debe hacerse antes del 15 de Diciembre venidero, se propuso al Consejo enviar una nota al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente esa circunstancia.

Se acordó proceder en esta forma.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 5.107, modificado por el Art. 17 de la Ley N° 5.185.- Se dió cuenta que por providencia de 4 de Noviembre N° 3.482 del Ministerio de Hacienda, se habían enviado para informe del Banco Central diversos antecedentes relacionados con la fijación de las cuotas de sus exportaciones que debe entregar la industria salitrera para cumplir con el período de 1° de Julio de 1940 a 30 de Junio de 1941, con lo dispuesto en los Arts. 6° de la Ley N° 5.107 y 17 de la Ley N° 5.185. Dichos antecedentes no contienen en esta oportunidad una nota del señor Ministro de Hacienda en que exprese al Banco la forma en que S. E. el Presidente de la República se propone fijar dichas cuotas.

El Directorio, después de examinar los antecedentes enviados al Banco, resolvió devolverlos al Ministro de Hacienda para que el señor Ministro tenga a bien comunicar al Banco en qué forma S. E. el Presidente de la República se propone fijar las cuotas de sus exportaciones que la industria salitrera debe entregar para dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas, en los trimestres comprendidos entre el 1° de Julio de 1940 y el 30 de Junio de 1941, en atención a que el Directorio del Banco Central sólo corresponde pronunciarse sobre una proposición concreta de S. E. el Presidente de la República.

Junta de Exportación Agrícola

Estado de sus operaciones con el Banco durante el presente año. En cumplimiento de los acuerdos adoptados en las dos últimas sesiones, se puso a disposición de los señores

Directores el estado de las obligaciones pendientes entre la Junta de Exportación Agrícola y el Banco Central, durante el periodo comprendido entre el 31 de Diciembre de 1940 y el 25 de Octubre pasado.

De ese estado resulta que la Junta de Exportación adeuda al Banco por préstamos, entre los cuales se comprenden con y sin garantía, y por descuento de letras aceptadas por la Junta \$ 21.079.295.05.

Aparte de estas obligaciones la Junta de Exportación adeuda indirectamente al Banco \$ 17.441.523.05.

Dentro de las cifras indicadas están comprendidas también las operaciones de ventas de trigo al Perú hechas por la Junta de Exportación Agrícola.

La moneda extranjera proveniente de estas ventas ha sido cedida por la Junta de Exportación al Banco Central y se haya depositada en los Bancos Popular del Perú e Italiano - Lima. Esta moneda extranjera importa en la actualidad un total disponible de S/. 3.134.490.43 que convertidos a dólares a razón de S/. 6.504 por dólar da un total de US\$ 481.900.-

La conversión de estos dólares a pesos se proyectó hacerla primitivamente a razón de \$33.20 por dólar, lo que arrojaría un total de \$16.000.000.- más o menos; pero, noticias recibidas ultimamente de la Junta de Exportación Agrícola permiten pensar que la conversión se hará a un tipo de cambio menor, que disminuirá, en más o menos un millón de pesos, la suma de que en definitiva pueda disponer la Junta de Exportación Agrícola.

Las operaciones relacionadas con las ventas de trigo al Perú ascenden en total a \$ 8.782.468.48. De consiguiente, como existen para cubrirlas \$ 15.000.000.- más o menos, va a resultar un exceso de poco más de \$ 6.000.000.-

Fuera de estas operaciones, existen en la actualidad préstamos a la Junta de Exportación, sin garantía de trigo, por \$ 6.334.461.10, que podrían cubrirse con el exceso que va a resultar a favor de la Junta de Exportación Agrícola, derivado de sus operaciones de ventas de trigo al Perú.

El Directorio resolvió tomar nota del estado de las operaciones entre la Junta de Exportación Agrícola y el Banco y acordó aplicar el exceso que se produzca a favor de la Junta con motivo de la liquidación de la moneda extranjera depositada en el Perú, después de cancelar los préstamos que le han sido concedidos relacionados con estas operaciones, al pago de los pagarés sin garantía ascendentes en la actualidad a \$ 6.334.461.10.-

Préstamo \$ 3.000.000.- Ley 5.398.- Se dió cuenta de una nota de fecha de hoy, en la cual el Directorio de la Caja de Crédito Popular solicita del Banco un préstamo por \$ 3.000.000.- en conformidad a las disposiciones de la Ley 5.398.

El Directorio aprobó esta operación en los términos solicitados.
Se levantó la sesión.

Caja de Crédito Popular.

León...

R. S. ...

Amig. ...

... ..

Guillermo Edward ...

... ..